

## La tipificación de los actos de confusión por la Ley de Defensa de la Competencia

Por Julio Bermúdez Madrigal. Associate Lawyer en Bird & Bird [www.twobirds.com](http://www.twobirds.com)

La finalidad de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal (en adelante la “LCD”) fue, en palabras del legislador, “*poner término a la tradicional situación de incertidumbre y desamparo que ha vivido el sector, creando un marco jurídico cierto y efectivo, que sea capaz de dar cauce a la cada vez más enérgica y sofisticada lucha concurrencial*”<sup>[1]</sup>. Así las cosas, era necesario también actualizar y unificar a nivel internacional nuestra legislación en este campo, especialmente en el marco de la Unión Europea, para lo que desde su aprobación en el año 1991 ha sido modificada hasta en cinco ocasiones. La LCD perseguía y persigue la protección de todos aquellos intereses que se ven afectados por la competencia y que son principalmente el interés privado de los empresarios, el interés colectivo de los consumidores y el propio interés público estatal en el disfrute de un mercado concurrencial honesto<sup>[2]</sup>.

En lo que se refiere al ámbito objetivo de aplicación, la LCD establece por un lado una doble condición para catalogar un acto como competencia desleal: en primer lugar, que el acto en cuestión se realice en el mercado y, en segundo lugar, que el acto de refe ...